

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES PRESENCIALES DEL IDIOMA INGLÉS PARA EMPLEADOS DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES

ÍNDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES.....	- 11 -
1.1	<i>Poder adjudicador</i>	- 11 -
1.2	<i>Régimen jurídico del contrato.....</i>	- 11 -
1.3	<i>Identificación y objeto del contrato</i>	- 11 -
1.4	<i>Duración del contrato.....</i>	- 12 -
1.5	<i>Presupuesto, valor y precio del contrato</i>	- 12 -
1.6	<i>Pago del contrato.....</i>	- 12 -
1.7	<i>Revisión de precios</i>	- 12 -
1.8	<i>División en lotes.....</i>	- 12 -
1.9	<i>Prescripciones técnicas.....</i>	- 13 -
1.10	<i>Solvencia.....</i>	- 13 -
1.11	<i>Habilitación profesional</i>	- 13 -
1.12	<i>Inscripción en el registro</i>	- 13 -
1.13	<i>Operaciones financieras delictivas en paraísos fiscales</i>	- 13 -
2.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	- 13 -
2.1	<i>Forma de adjudicación y tramitación</i>	- 13 -
2.2	<i>Documentación de la licitación e información</i>	- 13 -
2.3	<i>Garantías</i>	- 14 -
2.3.1	<i>Provisional</i>	- 14 -
2.3.2	<i>Definitiva</i>	- 14 -
2.4	<i>Presentación de las proposiciones.....</i>	- 14 -
2.4.1	<i>Lugar y plazo.....</i>	- 14 -
2.4.2	<i>Notas aclaratorias sobre las proposiciones</i>	- 14 -
2.5	<i>Causas de exclusión</i>	- 15 -
2.6	<i>Contenido de las proposiciones</i>	- 16 -
2.7	<i>Admisibilidad de variantes.....</i>	- 18 -
2.8	<i>Criterios de adjudicación.....</i>	- 18 -
2.9	<i>Apertura y valoración de las ofertas.....</i>	- 19 -
2.10	<i>Desempate.....</i>	- 21 -
2.11	<i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.</i>	- 21 -
2.12	<i>Adjudicación del contrato, resolución y notificación</i>	- 21 -
2.13	<i>Formalización del contrato.....</i>	- 21 -
3.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	- 22 -
3.1	<i>Obligaciones relativas al personal</i>	- 22 -
3.1.1	<i>Responsable del contrato.....</i>	- 22 -
3.1.2	<i>Vacaciones, huelgas y ausencias</i>	- 22 -
3.1.3	<i>Obligaciones laborales</i>	- 22 -
3.2	<i>Subrogación laboral</i>	- 23 -
3.3	<i>Otras condiciones de la prestación.....</i>	- 23 -
3.3.1	<i>Autorizaciones.....</i>	- 23 -
3.3.2	<i>Documentación técnica necesaria</i>	- 24 -
3.3.3	<i>Seguros.....</i>	- 24 -
3.3.4	<i>Imposibilidad de cumplimiento</i>	- 24 -
3.3.5	<i>Responsabilidad de la adjudicataria</i>	- 24 -
3.4	<i>Modificación del contrato</i>	- 24 -
3.5	<i>Interpretación del contrato</i>	- 24 -
3.6	<i>Cesión</i>	- 25 -
3.7	<i>Subcontratación</i>	- 25 -

3.7.1	Régimen de subcontratación.....	- 25 -
3.7.2	Pagos a subcontratistas y suministradores.....	- 26 -
3.7.3	Comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradoras.....	- 26 -
3.8	Condiciones especiales de ejecución.....	- 27 -
3.9	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.....	- 27 -
3.10	Demora en la ejecución.....	- 28 -
3.11	Subrogación de la Generalitat en las relaciones jurídicas del IVF.....	- 28 -
3.12	Resolución del contrato.....	- 29 -
4.	OTROS DATOS DE INTERÉS.....	- 30 -
4.1	Notificaciones y presentación de documentos.....	- 30 -
4.2	Idioma.....	- 30 -
4.3	Devolución de la documentación a las personas licitadoras.....	- 30 -
4.4	Plazos.....	- 30 -
4.5	Gastos.....	- 30 -
4.6	Confidencialidad.....	- 31 -
4.7	Modelos de los anexos.....	- 31 -
4.8	Otra información.....	- 31 -
	ANEXO I.....	- 32 -
	ANEXO II.....	- 34 -
	ANEXO III.....	- 36 -
	ANEXO IV.....	- 37 -
	ANEXO V.....	- 38 -
	ANEXO VI.....	- 40 -
	ANEXO VII.....	- 41 -
	ANEXO VIII.....	- 44 -

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES PRESENCIALES DEL IDIOMA INGLÉS PARA EMPLEADOS DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES

<p>1. Número de expediente y nombre del contrato</p>	<p>IVF 13/18 Servicio de impartición de clases presenciales del idioma inglés para empleados del IVF.</p>
<p>2. Objeto del contrato y CPV</p>	<p>El contrato tiene por objeto la impartición de clases presenciales del idioma inglés a los empleados del IVF. CPV: 80580000-3 “Provisión de cursos de idiomas”</p>
<p>3. Plazo máximo de ejecución/duración</p>	<p>El plazo inicial de duración es de 12 meses. La prestación del servicio se iniciará el 1 de enero de 2019.</p>
<p>4. Prórroga del contrato</p>	<p>Sí, el contrato podrá prorrogarse una sola vez. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.</p>
<p>5. Presupuesto base de licitación y valor estimado</p>	<p>El presupuesto base de la licitación será de 22.400,00 euros (exentos de IVA, por aplicación del Art. 20.Uno 9º LIVA). Se corresponde con 640 horas lectivas al año, por un precio unitario máximo de 35 €/hora, con el siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none"> — costes directos (profesores): 20,79 € — costes indirectos y otros eventuales gastos: 14,21 € <p>El valor estimado del contrato es de 44.800,00 euros.</p> <p>El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los costes salariales de los profesionales que pueden desempeñar este tipo de contratos de servicios, según lo dispuesto en el VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada. b) Los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%), según los porcentajes establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas c) El hecho de que las clases de inglés se desarrollen en la sede del IVF.

	<p>d) El hecho de que la empresa adjudicataria deba proporcionar todo el material didáctico a los alumnos.</p> <p>e) Las horas lectivas, prevista como máximo, para cada una de las anualidades.</p> <p>f) La posible prórroga del contrato.</p>
6. Pago	<p>El pago del precio se realizará con la periodicidad mensual y se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada por el contratista.</p> <p>El contratista indicará en todos los documentos el número de la cuenta corriente en la que desea que se le abone el importe del contrato.</p> <p>La factura deberá ser electrónica y presentarse exclusivamente por el punto general de entrada de facturas FACe, detallando los servicios prestados y el número de expediente de contratación.</p>
7. Revisión de precios	No.
8. Existencia de lotes y limitaciones a los lotes y posibilidad de oferta integradora	No, puesto que se trata de impartir formación en un único idioma y las características, los medios y la calidad del mismo no deberían variar de unos grupos a otros; aplicándose por tanto el principio de igualdad y homogeneización de la oferta formativa entre todos los alumnos, tal y como consta justificado en la memoria.
9. Solvencia	<p>A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se exige a los licitadores un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 40.000 euros.</p> <p>B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>Todo el personal docente adscrito a la ejecución del contrato deberá contar con una experiencia profesional en impartición de cursos de inglés para adultos de carácter presencial de, al menos, 200 horas, de las cuales, al menos 150 horas deberán ser de cursos presenciales de Business English y, al menos 50 horas, de cursos presenciales de Legal English o inglés jurídico.</p> <p>La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Presentación del currículum vitae de cada docente adscrito al contrato. — Los trabajos por cuenta ajena se acreditarán mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las

	<p>funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación del certificado de vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue.</p> <p>— Para el supuesto de profesionales y autónomos, se deberá aportar licencia fiscal o IAE, y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificado de vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente. Para evidenciar el desarrollo de actividades relacionadas con el puesto se deberá aportar certificado de las empresas a las que se haya prestado servicios o copia de las facturas emitidas con el concepto de la prestación del servicio.</p> <p>Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.</p>
<p>10. Habilitación profesional</p>	<p>Según lo dispuesto en el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando uno de los docentes adscritos al contrato sea nativo de un país cuya lengua oficial sea la inglesa, este deberá tener un certificado que le habilite para impartir el inglés como segunda lengua.</p>
<p>11. Obligación de la inscripción en los registros o listas oficiales</p>	<p>Los licitadores están exentos de inscribirse en los registros o listas oficiales. No es necesaria la inscripción porque de lo contrario se vería limitada la concurrencia, dado que la contratación afecta a profesionales o empresas pertenecientes a un sector (formación no reglada, de idiomas) con menor trayectoria de participación en las licitaciones.</p>
<p>12. Forma de práctica de las notificaciones y comunicaciones, y presentación de ofertas</p>	<p>La licitación se desarrollará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p> <p>Forma de práctica de las notificaciones y comunicaciones: a través del servicio ofrecido por la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las empresas deberán dar su consentimiento al órgano de contratación, facilitándole la dirección de correo electrónico del usuario que tengan dado de alta en la Plataforma.</p> <p>Presentación de ofertas: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirá la presentación de ofertas en papel.</p>

13. Posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato	Sí. De lunes a viernes, de 9 a 14 h.
14. Garantía definitiva	Sí, el 5% del precio final ofertado.
15. Plazo límite de presentación de las ofertas	Se establece un plazo para la presentación de proposiciones de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, hasta las 15:00 horas.
16. Plazo obligatorio de mantenimiento de las ofertas	Las licitadoras están obligadas a mantener su oferta durante, al menos, cuatro meses a contar desde la apertura del sobre único.
17. Admisibilidad de variantes	No.
18. Presentación de ofertas en un sobre o archivo electrónico, o en dos sobres o archivos electrónicos	Presentación de ofertas en un único sobre o archivo electrónico (Sobre A)
19. Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática	La proposición económica y de otros criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme al modelo del Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares.
20. Documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor	No aplica
21. Criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia, su ponderación y forma de evaluación	<p>(A) Oferta económica: las ofertas se valorarán de 0 a 60 puntos.</p> <p>Se otorgarán 60 puntos a la empresa que realice la oferta más económica. Al resto de empresas se les otorgarán los puntos de forma inversamente proporcional respecto a dicha oferta, conforme a la siguiente fórmula:</p> <p>Puntos oferta A = 60 * (importe oferta más económica/ importe oferta A)</p> <p>Para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>(i) En el caso de que exista más de un licitador, si es un 30% inferior a la media de las ofertas válidamente presentadas — en el caso de que las ofertas válidamente presentadas sean 4 o</p>

	<p>más, para hallar la media se excluirán la más elevada y la más baja —.</p> <p>(ii) En el caso de que no exista más de un licitador, si es un 60% inferior al presupuesto máximo de licitación.</p> <p>(B) Mayor experiencia docente en la impartición de cursos de Business English: las ofertas se valorarán de 0 a 20 puntos</p> <p>Teniendo en cuenta que la experiencia mínima exigida a todas las personas que integren el equipo docente (punto 8 del presente Pliego), se otorgarán 4 puntos por cada 120 horas de experiencia docente acreditada, hasta el máximo de 20 puntos.</p> <p>La experiencia docente deberá venir referida a una persona en particular, no pudiendo sumarse la experiencia docente de varias personas para alcanzar las horas establecidas a efectos de puntuación.</p> <p>La no acreditación de la experiencia más allá de las horas mínimas exigidas, no implicará la exclusión sino que conllevará la no valoración del citado criterio.</p> <p>(C) Mayor experiencia docente en la impartición de cursos de Legal English o inglés jurídico: las ofertas se valorarán de 0 a 10 puntos</p> <p>Teniendo en cuenta que la experiencia mínima exigida a todas las personas que integren el equipo docente (punto 8 del presente Pliego), se otorgarán 2 puntos por cada 80 horas de experiencia docente acreditada, hasta el máximo de 10 puntos.</p> <p>La experiencia docente deberá venir referida a una persona en particular, no pudiendo sumarse la experiencia docente de varias personas para alcanzar las horas establecidas a efectos de puntuación.</p> <p>La no acreditación de la experiencia más allá de las horas mínimas exigidas, no implicará la exclusión sino que conllevará la no valoración del citado criterio.</p> <p>(D) Recursos formativos complementarios: las ofertas se valorarán de 0 a 10 puntos</p> <p>a. Plataforma o campus virtual con contenidos adicionales, según el nivel del alumno:</p> <p>i. Si la empresa licitadora ofrece el uso de una plataforma o campus virtual con contenidos adicionales, por niveles: 5 puntos</p>
--	--

	<p>ii. Si la empresa licitadora no ofrece el uso de una plataforma o campus virtual con contenidos adicionales o estos no están ajustados por niveles: 0 puntos</p> <p>b. Resolución de dudas a través de e-mail</p> <p>i. Si la empresa licitadora ofrece a los alumnos la posibilidad de resolver sus dudas a través de mensajes de correo electrónico: 5 puntos</p> <p>ii. Si no ofrece dicha posibilidad: 0 puntos</p>
<p>22. Lugar, día y hora para la apertura pública del sobre A, en caso de que la presentación haya sido en papel</p>	<p>Oficinas del IVF, ubicadas en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6, 46003 Valencia (España). El día y la hora se notificará a los licitadores en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.</p>
<p>23. Lugar, día y hora para el acto de apertura pública del sobre o archivo electrónico (B)</p>	<p>No procede.</p>
<p>24. Compensación por la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento</p>	<p>Sí, 100 euros.</p>
<p>25. Plazo de formalización del contrato</p>	<p>La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación de los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.</p>
<p>26. Subrogación en contratos de trabajo</p>	<p>No procede.</p>
<p>27. Subcontratación</p>	<p>Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, mediante el Anexo VIII.</p>
<p>28. Plantilla mínima</p>	<p>La plantilla mínima necesaria para una correcta prestación de los servicios es de dos personas y 640 horas lectivas al año.</p>

29. Condiciones especiales de ejecución	El adjudicatario deberá aplicar al personal que ejecuta el contrato las condiciones laborales y retributivas más beneficiosas del convenio colectivo de legal aplicación a nivel sectorial y territorial.
30. Gastos de publicidad e importe	No procede.
31. Otra información	<p>En el caso de tener algún problema o contingencia para presentar los sobres o archivos electrónicos mediante licitación electrónica, pueden consultar cualquier duda al correo electrónico: licitacionE@minhafp.es, teniendo en cuenta que el horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y los viernes de 09:00 a 15:00.</p> <p>Las guías de ayuda para facilitar la licitación electrónica las encontrarán en este enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.</p>

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Poder adjudicador

Es poder adjudicador el Institut Valencià de Finances (el “IVF”), con domicilio a estos en efectos en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6, 46003 Valencia, España, teléfono 961 97 17 00 y correo electrónico contratacion@ivf.es. El perfil de contratante está disponible en www.ivf.gva.es, apartado “Perfil del Contratante” y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el perfil, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es.

Corresponde a la Dirección General del IVF ejercer las facultades como órgano de contratación, en virtud del Decreto 118/2018, de 3 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Finances, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 28 de agosto de 2018.

1.2 Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación está sometido a un régimen jurídico de derecho privado.

Se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”). .

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4, 210 y 243.1 así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo previo agotamiento de la vía administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

1.3 Identificación y objeto del contrato

El nombre y número de expediente del contrato se establecen en el **punto 1** del cuadro de características.

El objeto del contrato y el código CPV (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública) se especifican en el **punto 2** del cuadro de características.

1.4 Duración del contrato

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el **punto 3** del cuadro de características.

En el caso de que así se prevea en el **punto 4** del cuadro de características, el contrato podrá ser prorrogado.

1.5 Presupuesto, valor y precio del contrato

El presupuesto base de licitación figura en el **punto 5** del cuadro de características, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato. El precio ofertado, que no podrá ser superior al presupuesto base de licitación, incluye todos los gastos, impuestos, tasas, tributos presentes y futuros de los que la adjudicataria sea sujeto pasivo, que se deriven o estén vinculados a la actividad contratada.

La existencia de crédito suficiente para el resto de ejercicios previstos si fuera el caso, quedará supeditada a que así lo contemple la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para dichos periodos.

1.6 Pago del contrato

El contrato se pagará conforme lo indicado en el **punto 6** del cuadro de características. El IVF podrá descontar y retener de cualquier pago debido a la adjudicataria las cantidades que ésta le adeude en virtud del presente contrato o por cualquier otro motivo.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos.

El IVF abonará el precio, previa remisión de la factura por la adjudicataria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del IVF con el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP. Si el IVF se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la adjudicataria deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura de conformidad con el artículo 198 de la LCSP.

En todo caso, si la adjudicataria incumpliera el plazo de treinta días del que dispone para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura sin que el IVF haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

1.7 Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto 7** del cuadro de características, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

1.8 División en lotes

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el **punto 8** del cuadro de características, con los límites y posibilidades ahí establecidos.

1.9 Prescripciones técnicas

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que también forma parte del contrato

1.10 Solvencia

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia que, en su caso, se establezcan en el **punto 9** del cuadro de características.

1.11 Habilitación profesional

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de habilitación profesional que, en su caso, se establezcan en el **punto 10** del cuadro de características.

1.12 Inscripción en el registro

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Comunidad Valenciana, en la fecha final de presentación de ofertas.

Alternativamente, los licitadores extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, podrán estar inscritos en la lista oficial de operadores económicos autorizados de ese Estado.

No obstante lo anterior, no será necesaria la inscripción en los citados registros (o lista oficial) si así lo indica el **punto 11** del cuadro de características.

1.13 Operaciones financieras delictivas en paraísos fiscales

Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1 Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto simplificado con la tramitación del artículo 159 de la LCSP.

El **punto 12** del cuadro de características indicará si la presentación de ofertas es electrónica o en papel. Si la tramitación es electrónica, la licitadora deberá cumplir con las previsiones legales vigentes en materia de identificación electrónica para que su oferta se pueda considerar válidamente efectuada.

2.2 Documentación de la licitación e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el perfil de contratante —disponible en www.ivf.gva.es, apartado “Perfil de Contratante” y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el perfil, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es—.

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos serán resueltas por el IVF.

En el **punto 13** del cuadro de características se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato.

Los documentos que el IVF pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva la elaboración de las ofertas objeto del presente pliego. Las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos e información que en ellos se contienen.

Las licitadoras podrán obtener información adicional o complementaria sobre los pliegos y la documentación que rija la licitación a más tardar dos días antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas, siempre que lo hayan pedido en los tres días siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

2.3 Garantías

2.3.1 Provisional

No procede la constitución de garantía provisional.

2.3.2 Definitiva

Si lo prevé el **punto 14** del cuadro de características, la empresa licitadora que presente las mejores ofertas deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo I**.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, previa conformidad de los Servicios Técnicos del IVF, una vez cumplido satisfactoriamente el contrato. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades previstas en el artículo 110 de la LCSP y cualesquiera otras previstas en esa norma o en los pliegos.

2.4 Presentación de las proposiciones

2.4.1 Lugar y plazo

Las licitadoras presentarán sus proposiciones a través de la plataforma de contratación del sector público si en el **punto 12** del cuadro de características se indica que la presentación de ofertas es electrónica, o en las oficinas del IVF (de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas) si en el **punto 12** se indica que la presentación de ofertas es en papel. En ningún caso cabrá la presentación de ofertas por otros medios (incluido por medio de servicios postales).

El plazo de presentación de proposiciones vencerá en la fecha y hora que se indican en el **punto 15** del cuadro de características.

2.4.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada por la licitadora, salvo por causas de fuerza mayor justificada.

Las empresas licitadoras estarán obligadas a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto 16** del cuadro de características, que se computará desde la apertura de las proposiciones en los términos establecidos en el artículo 158 de la LCSP.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el **punto 17** del cuadro de características sobre variantes admitidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la letra y el número, prevalecerá siempre la letra.

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. La presentación de las proposiciones supone 1) la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, y 2) la autorización al órgano y a la mesa de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Valenciana o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todos los documentos notariales, administrativos o mercantiles referidos en este pliego, podrán ser presentados en original o copia; en este segundo caso, estarán obligados a presentar el original a requerimiento del IVF en cualquier momento. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación notarial, siempre que ésta fuera original, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial.

2.5 Causas de exclusión

Se excluirá del procedimiento cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por el IVF:

- (i) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (ii) Presentación de la oferta en papel cuando se exija presentación electrónica.
- (iii) Falta de acreditación de la habilitación profesional que se exija.
- (iv) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se exija.
- (v) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras licitadoras.
- (vi) Formulación de una oferta que incumpla el presupuesto base de licitación o cualquier otro criterio de adjudicación establecido en este pliego.
- (vii) La inclusión en un sobre (o archivo electrónico) de documentación que deba presentarse en otro sobre (o archivo electrónico) distinto, cuando proceda la presentación en dos sobres
- (viii) La no inclusión de la documentación requerida en cada uno de los sobres (o archivos electrónicos).
- (ix) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación establecida en el presente pliego o el de prescripciones técnicas.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

2.6 Contenido de las proposiciones

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Comunidad Valenciana, en la fecha final de presentación de ofertas. Alternativamente, los licitadores extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, podrán estar inscritos en la lista oficial de operadores económicos autorizados de ese Estado. No obstante lo anterior, no será necesaria la inscripción en los citados registros (o lista oficial) si así lo indica el **punto 11** del cuadro de características.

El **punto 18** del cuadro de características indicará si la presentación de ofertas se realizará:

- (i) En un único sobre o archivo electrónico (A), en caso de que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- (ii) En dos sobres o archivos electrónicos (A) y (B), en caso de que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El **punto 12** del cuadro de características indicará:

- (i) Si la presentación de ofertas es en papel, mediante sobre. En este caso el sobre o sobres, que podrán presentarse lacrados y precintados, irán firmados por la empresa licitadora o persona que la represente. En caso de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, los sobres deberán ir firmados por una o varias personas con poder de representación de todos los miembros.
- (ii) Si la presentación de ofertas es electrónica, mediante archivo electrónico. En este caso la identificación del archivo o archivos electrónicos será realizada por el sistema informático. En caso de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, la persona que haga la presentación del archivo o archivos electrónicos deberá tener poder de representación de todos los miembros. En la presentación electrónica se hará constar:

Todos los archivos electrónicos incluidos dentro de los archivos electrónicos (A) y (B), incluidos todos los anejos y el resto de documentación, deberán ir firmados digitalmente por persona con poder suficiente. En caso de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, la firmante deberá tener poder de representación de todos los miembros.

En el sobre o sobres (en caso de ser presentación en papel), o en el proceso de presentación electrónica se hará constar:

- a) La identificación del sobre o archivo electrónico
 - (A)
 - (B), en caso de que el **punto 18** del cuadro de características lo establezca.
- b) El nombre de la licitadora y persona que la represente;
- c) La designación de una dirección de correo electrónico. La dirección de correo electrónico deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15 de la LCSP, si así lo establece el **punto 12** del cuadro de características; y
- d) La dirección postal, el número de teléfono fijo y el teléfono móvil de contacto.

Además, si la presentación es en papel, en el sobre o sobres figurará la denominación del contrato.

Sobre o archivo electrónico (A)

En el sobre o archivo electrónico (A) se incluirá la siguiente documentación:

- (i) Declaración responsable de contar con capacidad para contratar y con las autorizaciones necesarias, de conformidad con el **Anexo II**.
- (ii) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar alguna, de conformidad con el **Anexo II**.
- (iii) Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de acuerdo con el modelo del **Anexo II** de este pliego.
- (iv) Declaración responsable de no haber realizado operaciones financiadas en paraísos fiscales, de acuerdo con el modelo del **Anexo II** de este pliego.
- (v) Autorización al IVF a recabar las certificaciones de las siguientes entidades, de acuerdo con el modelo del **Anexo II** de este pliego:
 - De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.
 - De la Hacienda Autonómica Valenciana, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.
 - De la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- (vi) En caso de que la actividad objeto del contrato vaya a ser realizada por personas trabajadoras, indicación del convenio colectivo al que quedarán sujetas y declaración responsable sobre sus condiciones laborales y salariales, de acuerdo con el modelo del **Anexo II** de este pliego. En caso de que la actividad objeto del contrato vaya a ser realizada por personas no trabajadoras (por ejemplo, por el mismo empresario), no será necesario realizar esta indicación y declaración.
- (vii) En su caso, declaración responsable de que se cumplen con los requisitos de habilitación profesional señalados en el **punto 10** del cuadro de características, de conformidad con el **Anexo II**.
- (viii) Declaración responsable de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, establecida en el **punto 9** del cuadro de características, de conformidad con el **Anexo II**.
- (ix) En su caso, declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas, de acuerdo con el modelo del **Anexo II** de este pliego.
- (x) En caso de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, deberán aportar el compromiso de constituir la unión temporal si resultan adjudicatarias según el modelo que se acompaña como **Anexo III**.
- (xi) Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia

al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder, de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo IV**.

Además, en el sobre o archivo electrónico (A) se incluirá la siguiente documentación:

- (i) En caso de que el **punto 18** del cuadro de características establezca un único sobre o archivo electrónico (A):

El sobre o archivo electrónico (A) incluirá la documentación detallada en el **punto 19** del cuadro de características relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

La oferta de los criterios valorables de forma automática se formulará de acuerdo con el modelo que se acompaña como **Anexo V**. La oferta económica incluirá todos los tributos, tasas, cánones y cualesquiera otras exacciones públicas o privadas necesarias para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

La inclusión cualquier dato relativo a los criterios cuantificables mediante juicios de valor no tendrá efecto alguno.

- (ii) En caso de que el **punto 18** del cuadro de características establezca dos sobres o archivos electrónicos (A) y (B):

El sobre o archivo electrónico (A) incluirá la documentación detallada en el **punto 20** del cuadro de características relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La inclusión cualquier dato relativo a los criterios cuantificables de forma automática determinará la exclusión de la proposición sin más trámite.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre o archivo electrónico (B)

El sobre o archivo electrónico (B) únicamente deberá presentarse si el **punto 18** del cuadro de características establece la existencia de dos sobres o archivos electrónicos (A) y (B).

El sobre o archivo electrónico (B) incluirá la documentación detallada en el **punto 19** del cuadro de características relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

La oferta de los criterios valorables de forma automática se formulará de acuerdo con el modelo que se acompaña como **Anexo V**. La oferta económica incluirá todos los tributos, tasas, cánones y cualesquiera otras exacciones públicas o privadas necesarias para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

2.7 Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **punto 17** del cuadro de características. En caso de que se admitan, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

2.8 Criterios de adjudicación

Las ofertas se valorarán según los criterios establecidos en el **punto 21** del cuadro de características.

2.9 Apertura y valoración de las ofertas

(i) Apertura y calificación del sobre o archivo electrónico (A)

La mesa de contratación —con carácter previo a la apertura del sobre o archivo electrónico (B), en caso de este que exista— procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico (A).

En caso de que el **punto 18** del cuadro de características establezca un único sobre o archivo electrónico (A), el acto de apertura se realizará en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el perfil del contratante de acuerdo con lo dispuesto en el **punto 22** del cuadro de características. La mesa de contratación invitará a las empresas licitadoras o a quien legalmente les represente a que asistan al acto para que comprueben que los sobres no se han alterado.

En caso de que el **punto 18** del cuadro de características establezca dos sobres o archivos electrónicos (A) y (B), el acto de apertura se realizará en sesión privada.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. La valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre o archivo electrónico (B).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(ii) Apertura y calificación del sobre o archivo electrónico (B), en caso de que exista

Posteriormente, en caso de que el **punto 18** del cuadro de características establezca dos sobres o archivos electrónicos (A) y (B), la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico (B).

El acto de apertura se realizará en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el perfil del contratante de acuerdo con lo dispuesto en el **punto 23** del cuadro de características. La mesa de contratación invitará a las empresas licitadoras o a quien legalmente les represente a que asistan al acto para que comprueben que los sobres no se han alterado.

En el acto público se leerá el resultado de la valoración de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(iii) Trámites posteriores a la apertura

Tras dicho acto de apertura, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas —y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana y, en su caso, en la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado correspondiente— la empresa está

debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:
- Constituya la garantía definitiva.
 - Aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP —el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades se recurra para integrar la solvencia—.
 - Aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa tenga que presentar cualquier otra documentación, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva por establecerse en el **punto 14** del cuadro de características, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. Además, al candidato propuesto que no haya presentado la garantía definitiva, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

(iv) Subsanación y aclaración

La mesa de contratación, en cualquier fase del procedimiento y en caso de que lo considere necesario, tendrá la facultad de dirigirse a los licitadores para pedir aclaraciones y para pedir la

subsanción de los defectos u omisiones subsanables que observase en la documentación presentada. Para ello, otorgará a los licitadores un plazo de tres días.

2.10 Desempate

En caso de empate entre las proposiciones presentadas, se requerirá a los licitadores para que presenten una declaración responsable sobre el número global de trabajadores de plantilla y sobre el número particular de trabajadores con discapacidad, indicando cuántos de ellos cuentan con contrato indefinido, de conformidad con el modelo que figura en el **Anexo VI**. El empate se resolverá a favor del licitador con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido.

De persistir el empate, se procederá al sorteo.

2.11 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, de acuerdo con lo previsto en la LCSP. En estos casos, se compensará a las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **punto 24** del cuadro de características.

2.12 Adjudicación del contrato, resolución y notificación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes, bien a la propuesta de adjudicación, bien, en su caso, a la recepción de la documentación requerida a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas candidatas y profesionales, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a las interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

2.13 Formalización del contrato

El contrato se formalizará conforme al modelo acompañado como **Anexo VII**. En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en los supuestos en que, en su caso, se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el **punto 25** del cuadro de características contados desde la fecha en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la elevación del documento de formalización del contrato a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 Obligaciones relativas al personal

3.1.1 *Responsable del contrato*

La adjudicataria deberá designar una persona, que ejerza las funciones de representante con dedicación exclusiva durante la prestación del servicio (el “**Representante de la contratista**”), que será la responsable de la dirección, planificación y coordinación de ejecutar la prestación, y actuará a su vez como representante de la adjudicataria y máximo interlocutor técnico válido ante el IVF. Además, tendrá la responsabilidad y capacidad para en cada momento proporcionar la documentación técnica necesaria y actualizarla.

El IVF también designará un responsable del contrato, conforme lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

3.1.2 *Vacaciones, huelgas y ausencias*

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, la adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad de la prestación.

En caso de huelga, la adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar la prestación, siempre que legalmente fuera exigible a las trabajadoras y trabajadores.

Ante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo, la adjudicataria se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto.

3.1.3 *Obligaciones laborales*

Sin perjuicio de las demás obligaciones de la empresa adjudicataria, la adjudicataria se obliga frente al IVF a actuar en calidad de empleadora del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto dicha actividad depende exclusivamente de la adjudicataria, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades del personal, ejercitando respecto del personal las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto al personal.

En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones de la adjudicataria cumplir (y asegurar que sus empleados, los subcontratistas autorizados y los empleados de éstos cumplan) con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre la adjudicataria y su personal.

El IVF no será responsable, en ningún caso, del incumplimiento de la normativa laboral por parte de la adjudicataria que se obliga en todo caso a mantenerlo indemne.

3.2 Subrogación laboral

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el **punto 26** del cuadro de características se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación de la adjudicataria responder de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

3.3 Otras condiciones de la prestación

3.3.1 Autorizaciones

Será responsabilidad exclusiva de la adjudicataria obtener a su costa todas las licencias, autorizaciones, permisos, altas en registros reglamentarios, homologaciones y cesiones de derechos que sean necesarias para llevar a cabo la prestación, exonerando al IVF de cualquier reclamación que pudiera efectuarle por la falta o deficiencia de las mismas.

En el desarrollo de la prestación, la adjudicataria observará y cumplirá toda la normativa, estándares y buenas prácticas que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecute tanto en sus aspectos técnicos como administrativos. También deberá atenerse a las normas de funcionamiento general que emanen del IVF.

El IVF podrá imponer penalizaciones contractuales conforme lo previsto en este pliego y en el artículo 192 de la LCSP en caso de que detecte incumplimientos de la adjudicataria de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las candidatas y licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

3.3.2 Documentación técnica necesaria

Durante la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá llevar y actualizar la documentación técnica que se relaciona en la documentación contractual.

La documentación técnica original estará disponible en formato papel y electrónico (MS Word, MS Excel, Autocad, o cualquier otro formato a definir por persona responsable a nivel técnico del IVF) y siempre a disposición del IVF, quien podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime convenientes para su comprensión.

Una vez finalizado o resuelto el contrato, el IVF podrá requerir a la adjudicataria toda la documentación técnica original. El IVF suministrará a la contratista toda la información de que disponga y que resulte necesaria para la adecuada prestación del servicio.

3.3.3 Seguros

La persona contratista suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del contrato al que se refiere este pliego (incluyendo las prórrogas) los seguros, relacionados o no con los servicios a prestar, que resulten exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del contrato así como aquellos que el órgano de contratación exija como criterio de solvencia en el **punto 9** del cuadro de características.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al adjudicatario en virtud del contrato al que se refiere este pliego, respondiendo de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

3.3.4 Imposibilidad de cumplimiento

Si por cualquier razón, la adjudicataria no pudiera llevar a efecto la prestación, deberá comunicarlo al IVF en cuanto tenga conocimiento de la causa que lo impide y asumirá los todos los daños y perjuicios que pudiera sufrir el IVF - incluidos los gastos adicionales y los gastos por la contratación de los servicios a terceras entidades.

3.3.5 Responsabilidad de la adjudicataria

La adjudicataria será la única responsable de la observancia de que las instalaciones y la prestación sea llevada a cabo, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación. De manera que, la adjudicataria responderá de forma exclusiva de las sanciones administrativas y de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que su incumplimiento le pudieran ocasionar al IVF.

La adjudicataria responderá, además, de forma exclusiva de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza ocasionados al IVF, a su personal y a todas las personas o bienes, que tengan su origen en su actividad, o en actos u omisiones del personal por ella contratado o subcontratado.

3.4 Modificación del contrato

El IVF podrá modificar el contrato en los términos previstos en el artículo 205 y 206 de la LCSP.

3.5 Interpretación del contrato

La adjudicataria reconoce al IVF la facultad de interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con el orden de prevalencia previsto en los pliegos y en el cuadro de características.

3.6 Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la adjudicataria si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La adjudicataria podrá ceder sus derechos y obligaciones a un tercero si cumple los siguientes requisitos:

- (i) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si el IVF no lo autorizara o denegara de forma expresa en 2 meses, se entenderá concedida la autorización.
- (ii) Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la adjudicataria en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- (iii) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar, y la solvencia que en su caso resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la empresa cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- (iv) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la empresa cedente.

3.7 Subcontratación

3.7.1 *Régimen de subcontratación*

La adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se dispone en esta cláusula.

La celebración de estos contratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Si así se prevé en el **punto 27** del cuadro de características, las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo VIII**.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el siguiente apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizadas expresamente, siempre que el IVF no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a las mismas. Este régimen será igualmente aplicable si las

subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días, si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- (ii) Si no se previere en el **punto 27** del cuadro de características, la adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La adjudicataria principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

En el caso que la empresa subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de la misma.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Si se detectara, se impondría una penalización equivalente al 50% del subcontrato.

La adjudicataria deberá informar a la representación del personal de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El IVF no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas subcontratistas, ni éstos tendrán acción alguna frente al IVF.

3.7.2 Pagos a subcontratistas y suministradores

La persona contratista está obligada a abonar a sus subcontratistas o empresas suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se prevén en el artículo 216 de la LCSP.

3.7.3 Comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradoras

La adjudicataria remitirá al IVF, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud del IVF, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen

medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, a tal efecto, se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

3.8 **Condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de penalidades conforme lo previsto en los pliegos y en el artículo 192 de la LCSP:

- (i) Las personas contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, las licitadoras cumplimentarán el **Anexo II**.
- (ii) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Si la licitadora tiene 50 o más personas trabajadoras, deberá cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o discapacidad.
- (iii) Durante la ejecución del contrato, las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato quedarán sujetas al convenio colectivo sectorial de referencia o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran. Las licitadoras indicará estos extremos en el **Anexo II**. La entidad adjudicataria deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.
- (iv) En cualquier caso, la plantilla mínima necesaria para una correcta prestación de los servicios es la que se indica en el **punto 28** cuadro de características. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos.
- (v) En caso de resultar adjudicatarias, las licitadoras deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.
- (vi) En la ejecución del contrato, las personas trabajadoras podrán utilizar indistintamente el castellano o el valenciano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, y la normativa de desarrollo.
- (vii) Además, la contratista queda sujeta a las condiciones especiales previstas en el **punto 29** del cuadro de características.

3.9 **Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso**

El IVF podrá recabar de la entidad adjudicataria cualquier documentación que estime pertinente para el control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. La obligación de presentar la referida documentación tiene carácter de obligación contractual.

Podrán imponerse penalidades por el incumplimiento parcial, o el cumplimiento defectuoso, de (i) cualquier obligación identificada en este pliego, en el de prescripciones técnicas, en la oferta o en cualquier otro documento contractual, o (ii) cualquier obligación legal, especialmente en materia medioambiental, social o laboral.

El incumplimiento no requerirá la existencia de dolo, culpa o negligencia.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Las cuantías de las penalidades podrán alcanzar hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que las mismas puedan superar el 50 % del precio del contrato.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del IVF, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido. En los supuestos de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, en que la penalidad no cubriera los daños causados al IVF, ésta exigirá a la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En cualquier caso, cuando la adjudicataria hubiere incumplido parcialmente, o cumplido defectuosamente, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el IVF podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

3.10 Demora en la ejecución

La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte del IVF.

Cuando la adjudicataria, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el IVF podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del Precio del contrato, IVA excluido. La imposición de las penalidades no requerirá la existencia de dolo, culpa o negligencia.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el IVF estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El IVF tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la adjudicataria de los plazos parciales.

3.11 Subrogación de la Generalitat en las relaciones jurídicas del IVF

El artículo 48 y la Disposición adicional cuarta de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat establecen la integración en la Generalitat Valenciana de las funciones y competencias en materia de Política Financiera y Tesoro, Certificación y Firma Electrónica desarrolladas por el IVF, así como la subrogación de los órganos de la Generalitat en la posición del IVF en los expedientes, contratos, relaciones jurídicas, medios materiales y cualesquiera otros recursos de naturaleza análoga, que hasta ese momento hayan sido competencia del IVF.

Por ello, los órganos de la Generalitat que asuman las competencias en las funciones de Certificación y Firma Electrónica podrán subrogarse en la posición del IVF en esta contratación, subrogación que en ningún caso deberá suponer interrupción o incidencia alguna en el acceso a la información objeto de la presente contratación. El adjudicatario renuncia al ejercicio de cualquier tipo de acción contra el IVF o la Generalitat por razón de los perjuicios o

inconvenientes que le pudiera originar el proceso de subrogación previsto en la citada Ley de Medidas.

3.12 Resolución del contrato

Son causas de resolución de este contrato:

- (i) El desistimiento acordado por el IVF
- (ii) El mutuo acuerdo entre el IVF y el contratista.
- (iii) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- (iv) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- (v) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- (vi) El incumplimiento de cualquier obligación del contrato por parte del contratista. El incumplimiento incluye el incumplimiento total, el incumplimiento parcial, el cumplimiento defectuoso, y la ejecución del contrato sin la regularidad adecuada o sin los medios humanos precisos.
- (vii) La demora en el cumplimiento de cualquier obligación del contrato por parte del contratista.
- (viii) El incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones que reciba del IVF, para el desarrollo de los trabajos.
- (ix) El incumplimiento por la contratista de sus obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales. La realización por la contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del IVF.
- (x) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP
- (xi) El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- (xii) La demora en el pago por parte del IVF por plazo superior a seis meses.

Ninguna de las causas de resolución requerirá la existencia de dolo, culpa o negligencia.

En caso de concurrir una causa de resolución, tan pronto como esta se produzca tal como se define en la presente cláusula, la parte que tenga conocimiento de dicha causa notificará a la otra parte.

Si la causa de resolución fuera subsanable, la resolución del contrato se producirá, de pleno derecho, si la parte a la que dicha causa le es imputable no la ha comenzado a subsanar dentro de un plazo de 7 días a contar de la fecha de la notificación o si aquella no se ha completado en el plazo de quince 15 días a contar de la fecha de dicha notificación.

Cualquiera de las causas de resolución dará derecho, en su caso, a la parte a la que no le es imputable, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes. Si fuera imputable a la, contratista, los daños y perjuicios incluirán, entre otros:

- (i) Cualesquiera importes que el IVF se viese obligado a pagar a la nueva contratista como consecuencia de la sustitución.
- (ii) Cualesquiera pagos que el IVF haya realizado a cuenta de los servicios pendientes de finalización a la fecha de la resolución.

La resolución del contrato podrá dar lugar a la incautación de la garantía definitiva.

El IVF tendrá derecho a retener cuantos créditos tuviera la adjudicataria a su favor al efecto de hacer efectivas las penalizaciones impuestas y cuantos otros créditos tuviera a su favor.

4. OTROS DATOS DE INTERÉS

4.1 Notificaciones y presentación de documentos

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de él por medios electrónicos de acuerdo con las disposiciones adicionales 15, 16 y 17 de la LCSP. El **punto 12** del cuadro de características concretará el modo de practicar las notificaciones y comunicaciones. No obstante, se admitirá la presentación de ofertas en papel si así lo establece el **punto 12** del cuadro de características.

Las licitadoras deberán presentar la documentación requerida a través de medios electrónicos, salvo que por la naturaleza de los documentos a presentar (por ejemplo, documentos notariales originales) o porque se indique expresamente por el IVF proceda su presentación por registro físico.

4.2 Idioma

Las personas licitadoras podrán presentar sus ofertas y toda la documentación prevista en los pliegos y en la LCSP en castellano o en valenciano.

4.3 Devolución de la documentación a las personas licitadoras

La documentación contenida en los sobres o archivos electrónicos (A) y (B) quedará a disposición de las licitadoras, una vez adjudicado el contrato y transcurridos 3 meses desde su notificación sin que se haya interpuesto recurso, pudiendo solicitar su devolución durante el mes siguiente a la finalización del citado plazo. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el IVF proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

4.4 Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

4.5 Gastos

Todos los gastos del presente procedimiento serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el **punto 30** del cuadro de características.

4.6 Confidencialidad

La adjudicataria se compromete a mantener toda la información en virtud del presente contrato que le sea suministrada por el IVF, o conozca por otras fuentes, en secreto y a no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal de su plantilla a cargo de los trabajos, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que le suministre el IVF o conozca por otras fuentes, en virtud del presente contrato, sino con objeto de dar el debido cumplimiento a los servicios contratados.

La persona licitadora identificará en su proposición la parte de la información facilitada que considera confidencial justificando adecuadamente los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de la misma. El IVF no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

El hecho de participar en el procedimiento supone que la licitadora acepta todas las cláusulas del presente pliego, así como lo que prevé la legislación vigente sobre la materia. Las licitadoras aceptan que el IVF publique o ponga a disposición de quien lo solicite, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, todos los datos no designados como confidenciales, derivados del proceso de licitación y ejecución de este contrato, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de la contratación pública.

4.7 Modelos de los anexos

Siempre que estos pliegos indiquen que debe utilizarse alguno de los modelos previstos en los anexos, su utilización será obligatoria. No se admitirá documentación que no se ajuste a dichos modelos.

Todos los anexos que presenten las licitadoras deberán ir firmados (de forma manuscrita o digital, en función de si la presentación es en papel o electrónica).

4.8 Otra información

Las licitadoras deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el **punto 31** del cuadro de características.

València, a 17 de octubre de 2018

Fdo. Manuel Illueca Muñoz

Órgano de contratación

ANEXO I

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [●], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [●], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [●] de [●] de [●] ante el Notario de [●] D. [●] bajo el número [●] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [●] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [●] y domicilio en [●] calle [●] frente al Institut Valencià de Finances (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. Q-9650010C, y domicilio en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6, 46003 Valencia (España) hasta la cuantía máxima de (en letra) [●] euros (en cifra) [●] (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que ha resultado seleccionada como oferta que presenta la mejor relación calidad-precio la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que la Beneficiaria indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite la Beneficiaria en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por la Beneficiaria, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación de la Beneficiaria, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que la Beneficiaria autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Valencia, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [●], el [●]; 20[●].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de las personas apoderadas)

Firma digital del licitador (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita del licitador (si la presentación es en papel)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

Certificado número [●] [● *nombre asegurador*] (en adelante, “**Asegurador**”), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [● *indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo*],

ASEGURA a [● *nombre empresa asegurada*], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el “**Tomador del Seguro**”), ante el Institut Valencià de Finances (en adelante “**Asegurado**”), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●], en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al Asegurado conforme el contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que la Asegurada ha resultado adjudicatario, circunstancia que el Asegurador declara conocer.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- (viii) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- (ix) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar a la Asegurada al primer requerimiento y no podrá oponer a la Asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- (x) El Asegurador realizará los pagos requeridos por la Asegurada en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por la Asegurada se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.
- (xi) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación de la Asegurada, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (xii) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Asegurada o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- (xiii) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Valencia, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [●]

Firma [●]

Asegurador [●]

Firma digital del licitador (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita del licitador (si la presentación es en papel)

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a/D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] n^o [●] piso [●], provista/o con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[●]”] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] n^o [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que mi representada cuenta con la capacidad exigida y las autorizaciones necesarias para ejecutar el contrato.
- III. Que mi representada no está incurso en prohibición para contratar alguna.
- IV. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.
- V. Que mi representada, las empresas contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no realizan, o realizarán durante la ejecución del contrato, operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.
- VI. Que autorizo al Institut Valencià de Finances a solicitar una certificación de las siguientes entidades:
 - De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.
 - De la Hacienda Autonómica Valenciana, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.
 - De la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de concurrir a la contratación con el Institut Valencià de Finances, tanto en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988 y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Institut Valencià de Finances.

- VII. [*En caso de que la actividad objeto del contrato vaya a ser realizada por personas trabajadoras*] Que durante la ejecución del contrato, las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato quedarán sujetas al siguiente convenio colectivo de referencia y a las siguientes condiciones más beneficiosas: [●]. Si mi representada resulta adjudicataria,

respetará todas las condiciones laborales y salariales recogidas en este convenio, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

[Nota: el punto X no deberá ser completado si la actividad objeto del contrato no va a ser realizada por personas trabajadoras, por ejemplo, porque la vaya a realizar el propio empresario]

- VIII.** *[En su caso]* Que el personal adscrito cuenta con los requisitos de habilitación profesional exigidos para ejecutar el contrato.
- IX.** Que mi representada cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, exigidas para ejecutar el contrato.
- X.** *[En su caso]* Que la empresa a la que represento *[pertenece a un grupo de empresas / no pertenece a ningún grupo de empresas]*. *[El grupo de empresas está formado por las siguientes:]* [●], con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] n° [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

[...]

En [●], a [●] de 20[●].

[●].

P.p.

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

D. [●] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FORMACIÓN DE UTE

D^a/D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] n^o [●] piso [●], provista/o con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de la UTE “[●]”] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] n^o [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que, las personas abajo firmantes manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas bajo la denominación “[*Denominación de la UTE*], Ley 18/82” (en adelante, la “UTE”) para participar en la licitación del contrato comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios, a formalizar la constitución de la UTE en escritura pública.
- III. Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será [*Identificar participación*].
- IV. Que las personas abajo firmantes designan como representante al arriba indicado.

En [●], a [●] de 20[●].

[●].

P.p. Empresa 1

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

En [●], a [●] de 20[●].

[●].

P.p. Empresa 2

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

[Etc.]

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL REINO DE ESPAÑA

D^a/D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] n^o [●] piso [●], provista/o con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[●]”] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] n^o [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales de cualquier orden del Reino de España, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En [●], a [●] de 20[●].

[●].

P.p.

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

ANEXO V

PROPOSICIÓN DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D^a/D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] n^o [●] piso [●], provista/o con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[●]” con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] n^o [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

- I. Que he quedado enterada/o del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto [...] y conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la restante documentación que debe regir el presente contrato, cuyo contenido expresamente acepto de forma incondicionada en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.
- II. Que la empresa a la que represento cumple/cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por los pliegos y por la normativa vigente para la realización del objeto del contrato.
- III. Que propongo la realización del objeto del contrato por un precio hora de [*indicar en cifra y letra*] euros (cantidad exenta de IVA), lo cual incluye todos los conceptos (sin ánimo exhaustivo, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole, el beneficio industrial de la empresa contratista y los gastos generales, etc.).
- IV. Que la empresa a la que represento se compromete a llevar a cabo la prestación del contrato de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Mayor experiencia docente en la impartición de cursos de Business English:

Los docentes adscritos al contrato están en condiciones de acreditar las siguientes horas de experiencia docente:

- Docente 1: [...] de experiencia
- Docente 2: [...] de experiencia
- [*Etc.*]

B) Mayor experiencia docente en la impartición de cursos de Legal English o inglés jurídico:

Los docentes adscritos al contrato están en condiciones de acreditar las siguientes horas de experiencia docente:

- Docente 1: [...] de experiencia
- Docente 2: [...] de experiencia
- [*Etc.*]

C) Recursos formativos complementarios

- a) Durante la ejecución del contrato se ofrece a los alumnos la posibilidad de resolver sus dudas a través de mensajes de correo electrónico (*marque una opción*):

	Sí
	No

- b) Los alumnos podrán acceder a una plataforma o campus virtual con contenidos adicionales, ajustada a su nivel (*marque una opción*):

	Sí
	No

En [●], a [●] de 20[●].

[●].

P.p.

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

D. [●] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[●]”] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que el número global de trabajadores de plantilla de la empresa a la que represento es de [-] trabajadores.
- III. Que el número de trabajadores con discapacidad de la empresa a la que represento es de [-] trabajadores, de los cuales [-] cuentan con contrato indefinido.

En [●], a [●] de 20[●].
[●].
P.p.

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

ANEXO VII

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE [●]

En Valencia, a [·] de [·] de 20[·]

REUNIDOS

- I. De una parte, el **Institut Valencià de Finances** (el “**IVF**”), debidamente representado por D. Manuel Illueca Muñoz con DNI nº 22563191F, Director General del IVF, con NIF Q9650010C, con facultades para contratar en nombre y representación en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 118/2018, de 3 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVF.
- II. De otra parte D^a/D. [...] con DNI nº [...] en representación [...] con NIF [...] y domicilio social en [...] (la “**Contratista**”).

INTERVIENEN

Ambas partes, según intervienen, se reconocen poder y capacidad legal bastantes para formalizar el presente contrato (el “**Contrato**”), por lo que puestas previamente de acuerdo, libremente,

EXPONEN

Primero.- Que el IVF requiere [●].

Segundo.- Que con objeto de contratar esta prestación, el IVF ha convocado una licitación mediante un procedimiento abierto simplificado con la tramitación del artículo 159 de la LCSP. El [·] de [·] de 20[·] el IVF aprobó el inicio del expediente de licitación y publicó la información de la licitación en su perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público. Se acompaña el pliego de cláusulas administrativas particulares (el “**PCAP**”) como **Anexo A**.

Tercero.- Que el [·] de [·] de 20[·], la contratista presentó una proposición (la “**Oferta**”), que se acompaña como **Anexo B**.

Cuarto.- Que por Acuerdo de [·], el IVF ha adjudicado el Contrato a la contratista. Se acompaña el acto de adjudicación como **Anexo C**.

Quinto.- Que, con objeto de formalizar el Contrato, las partes libremente convienen hacerlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1 OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a prestar los servicios descritos en el **punto 2** del cuadro de características del PCAP al IVF, de conformidad con lo establecido en los documentos que integran el Contrato.

2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y ORDEN DE PREVALENCIA

Forman parte del Contrato los documentos que se enumeran a continuación, con el siguiente orden de prevalencia:

- (i) El PCAP y su cuadro de características (**Anexo A**).
- (ii) El pliego de prescripciones técnicas (**Anexo A**).
- (iii) Este documento de formalización del Contrato.

(iv) La Oferta (Anexo B).

3 PLAZO

El Contrato entrará en vigor con su firma. La ejecución del contrato finalizará en el plazo señalado en el **punto 3** del cuadro de características del PCAP.

4 PRECIO

El precio máximo a cobrar por la contratista por la realización de los servicios durante el la ejecución de los servicios (incluida la eventual prórroga), asciende a [-] euros más [-] euros en concepto de IVA.

5 FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El pago de los servicios se hará conforme lo previsto en el **punto 6** del cuadro de características del PCAP.

6 PRÓRROGA

El Contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en el **punto 4** del cuadro de características del PCAP. En ese supuesto, no supondrá, en ningún caso, un incremento en el precio, de acuerdo a la cláusula 4 Precio, de este contrato.

INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES

“ADJUDICATARIA”

Fdo.

Fdo.

ANEXO A

[Pliegos]

ANEXO B

[Oferta]

ANEXO C

[Acto de adjudicación]

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA LICITADORA SOBRE
SUBCONTRATACIÓN

D^a/D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provista/o con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[●]”] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato con los siguientes subcontratistas:
 - (i) [Parte del contrato] con el subcontratista [●], con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●];
[...]

En [●], a [●] de 20[●].

[●].

P.p

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)